

DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

UDAL OSOKO BILKURA / SESION PLENARIA MUNICIPAL

2011eko IRAILAK 27 / 27 - SETIEMBRE - 2011

TOKIA / LUGAR: SALA CAPITULAR DE LA CASA CONSISTORIAL DE DURANGO

EGUNA / FECHA: 27/09/2011

HASIERA / INICIO: 17:00 horas

BERTARATUAK / ASISTENTES:

PRESIDENTEA / PRESIDENTA (EAJ-PNV):

Alkate andrea, Doña Aitziber Irigoras Alberdi

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES (EAJ-PNV):

1. Alkateordea, Doña Maria José Balier Orobio-Urrutia
2. Alkateordea, Don Iker Oceja Sobrón
3. Alkateordea, Don Andoni Iruarizaga Amantegi
4. Alkateordea, Don Ander Gorrotxategi Legarra
5. Alkateordea, Doña Goiztidi Díaz Basterra
6. Alkateordea, Don Jon Kepa Garro Mendiola garai
Don Juan Ignacio Martínez Orea

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES (BILDU)

Don Urdaspal Bolinaga Mallaviabarrena
Doña Arrate Elgoro Zengotitabengoa
Don Jon Bingen Oier Landabidea Aranburu
Doña Eider Uribe Padilla
Don Pedro Roberto Frontaura Basterra
Doña Deunorone Bizkarra Larrea

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES (PSE-EE (PSOE))

Doña Pilar Ríos Ramos
Don Fernando Castillo Rodríguez
Doña Idoia Agorriá Martínez

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES (PP)

Don Juan José Gastañazatorre Urizar
Don Adrian Castro Cebrian

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES (ARALAR)

Don Daniel Maeztu Pérez
Don Iker Urkiza Quilez

UDAL ARKITEKTO BURUA / ARQUITECTO JEFE MUNICIPAL

Don Federico Arruti Aldape

KONTU-HARTZAILE ORDEA / INTERVENTORA EN FUNCIONES

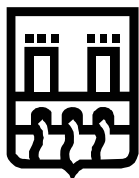
Doña Maria Pilar Velasco Pérez

IDAZKARI OROKORRA / SECRETARIO GENERAL

Don Ramón Sorarrain Tolosa

IZAERA / NATURALEZA: OHIKOA / ORDINARIA

DEIALDIA / CONVOCATORIA: LEHENA / PRIMERA



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, siendo las 17:00 horas, se pasó a tratar los temas que componen el Orden del Día de la presente sesión y que son los siguientes:

UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LA EXTRAORDINARIA DE 11 DE JULIO Y A LA ORDINARIA DE 19 DE JULIO, AMBAS DE 2011.

DADA LECTURA íntegra al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de 11 de Julio de 2011.

* **Bolinaga Mallaviabarrena jaunak (Bildu):**

Udaleko euskara planak dioenez, "Durangoko udaleko Osoko Bilkura, Gobernu batzorde eta Informazio batzordeetako deialdiak eta aktak elebitan edo euskaraz egingo dira, eta batzarrotako dokumentazioa ere, arian-arian, euskaraz ere aurkeztuko da, kontuan izanda, beti ere, udaleko euskara planak ezarritako lehentasunak eta epeak administrazio barruko euskararen erabilera sustatzeari dagokionez", eta pena bat da berriro ere salatu behar izatea azkeneko bi akta hauen atal batzuk gaztelera hutsez daudela.

* **Alkatesa Irigoras Alberdi andreak**

(EAJ/PNV): Baina edukia ondo dago? Kontua da edukia ondo dagoen edo ez.

* **Bolinaga Mallaviabarrena jaunak (Bildu):**

Hizkuntza ere sartuko da edukiaren barruan, ez? Betebehar bat da.

* **Alkatesa Irigoras Alberdi andreak**

(EAJ/PNV): Hizkuntza beti da kanala, edukia helarazteko kanala. Nik ez daukat inongo arazorik hori sartzeko beste nonbait, baina aktari buruz...

* **Bolinaga Mallaviabarrena jaunak (Bildu):**

Azalpena ematen egon naiz eta moztu egin didazu. Agian, azalpena bukatzen dudanean orduan esan ahal didazu.

* **Concejal Sr. Bolinaga Mallaviabarrena**

(Bildu): Según recoge el Plan de Euskera del Ayuntamiento "Las convocatorias de Plenos, Comisiones de Gobierno y Comisiones informativas del Ayuntamiento de Durango y las actas correspondientes se publicarán en euskera o en las dos lenguas oficiales. La documentación anexa a las mismas, de modo progresivo, será también presentada en euskera, teniendo en cuenta en todo momento las prioridades y plazos que establece el Plan Municipal de Euskera en relación a la promoción del uso del euskera a nivel administrativo", y es una pena tener que volver a evidenciar que ciertas partes de estas dos actas se hallan únicamente en castellano.

* **Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi**

(EAJ/PNV): ¿Pero el contenido es correcto? La cuestión es si el contenido es correcto o no.

* **Concejal Sr. Bolinaga Mallaviabarrena**

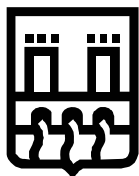
(Bildu): Pero en el contenido también se incluirá el idioma, ¿no? Se trata de una obligación.

* **Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi**

(EAJ/PNV): La lengua es siempre un canal, un canal de transmisión de contenidos. No tengo ningún problema en incluir eso en cualquier otro ámbito, pero en lo que se refiere al acta...

* **Concejal Sr. Bolinaga Mallaviabarrena**

(Bildu): Me has cortado cuando estaba explicándolo. Tal vez sea mejor que me respondas cuando acabe la explicación.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

* Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV): Orduan eskertu nizuke astiroago hitz egitea bestela itzultzailea zoratu egingo da.

* Bolinaga Mallaviabarrena jaunak (Bildu): Azkeneko aktako atal batzuk bakarrik gaztelaraz zetozen eta orduko hartan sinatu egin genuen akta, baina esan genuen hurrengorako estatutuko litzaigukeela Euskara Planean euskararen erabileraz jasotzen dena betetzea. Baina berriro ere, aktaren atal batzuk gaztelaraz baino ez daude, eta horregatik ez dugu akta sinatuko.

* Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV): Entonces te agradecería que hablaras más pausadamente, sino el intérprete se va a marear.

* Concejales Sr. Bolinaga Mallaviabarrena (Bildu): Ciertas partes de la última acta se encontraban únicamente en castellano, y aún y todo firmamos el acta, remarcando que nos gustaría que en futuras ocasiones se cumpliera lo establecido en el Plan de Euskera sobre el uso de este idioma. Pero de nuevo vuelven a recogerse ciertas partes únicamente en castellano, y es por ello por lo que no firmaremos el acta.

PREVIA votación realizada el efecto, por mayoría y con la abstención del 6º Tnte. de Alcalde, Sr. Garro Mendiola (EAJ/PNV) dada su inasistencia a dicha sesión, y de la totalidad de los/as Corporativos/as de Bildu, queda **aprobada** el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria de **11 de Julio de 2011**.

LEIDO, igualmente, el borrador del Acta de la sesión ordinaria correspondiente al **19 de Julio de 2011** y previa votación efectuada, por mayoría y con la abstención de la totalidad de los/as Corporativos/as de Bildu, queda **aprobada** la misma.

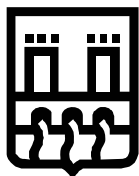
DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS.

* Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV): Puntu honetan adierazi behar dut hilabete honetan onarturiko dekretuak eta abar eskuragarri dituzuela Idazkaritza Orokorran.

* Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV): En cuanto a este punto debo indicaros que los decretos y demás documentos aprobados este mes los tenéis en la Secretaría General.

TRES.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PEOU Nº 2 "SAN FAUSTO". (DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y VIVIENDA DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011).

DADA CUENTA de la situación en que se encuentra el expediente relativo al Plan Especial de Ordenación Urbana PEOU-2 "San Fausto", formulado por Don Rafael Gomez Vives (D.N.I. nº 72.666.682), en nombre y representación de "Viviendas de Vizcaya" (C.I.F. nº A-48.026.017), el cual ha sido redactado por la Arquitecta Doña Arantza Ruiz de Velasco, como responsable de la mercantil "ARQUIGEST 90, S.L. de Arquitectura y Urbanismo", y tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada del área de suelo urbano no consolidado del citado PEOU-2.



RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía de 16 de Marzo de 2011 se aprobó con carácter inicial el referido expediente, estableciéndose una serie de condiciones a cumplimentar previamente a su aprobación definitiva y sometiéndolo a información pública por espacio de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 57, correspondiente al Miércoles 23 de Marzo de 2011, así como en los diarios "Berria" y "Deia" de 24 de Marzo de 2011, así como efectuadas notificaciones a la totalidad de los propietarios de suelo.

RESULTANDO que según Certificación expedida por el Secretario General, durante el período de información pública se han presentado en este Ayuntamiento las siguientes alegaciones:

1. Formulada por Don Kepa Uriarte (D.N.I. nº 78.919.428-B), en nombre y representación de la mercantil "**Argolabe, S.A.**" (C.I.F. nº A-48.791.800), con Registro de Entrada nº 2011003077, de 15 de Abril de 2011.
2. Suscrita por **Doña Paule Arenaga Echevarria** (D.N.I. nº 14.146.232-J), con Registro de Entrada nº 2011003162, de 18 de Abril de 2011.

VISTO el Informe evacuado por el Arquitecto Jefe Municipal el 8 de Marzo de 2011.

VISTOS, asimismo, los informes de las Administraciones Sectoriales emitidos al respecto.

VISTO, finalmente, el Informe emitido el 11 de Julio de 2011 por el Asesor Jurídico de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

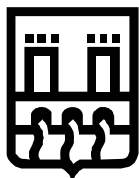
"1.- Antecedentes.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2011 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Ordenación Urbana PEOU-2 "San Fausto" que contiene la propuesta de ordenación pormenorizada del área de suelo urbano no consolidado de uso predominante residencial citada. Este área se regula en el Art. 2.2.2 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Durango (NNSSP), aprobadas definitivamente por la orden foral 76/2005, de 14 de enero (B.O.B nº 77, de 25 de abril de 2005).

Su aprobación definitiva quedó condicionada a la previa aportación de la siguiente documentación:

1.- Aportación de un plan de ruido redactado por personal técnico competente con los siguientes objetivos:

- a) *Realizar la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de la zona.*
- b) *Realizar una predicción global para dicha zona.*
- c) *Proponer las medidas correctoras que sean adecuadas para cumplir los objetivos de calidad acústica.*



El documento técnico incluirá la siguiente información:

- a. Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas.*
- b. Valores límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dicha área.*
- c. Superación o no por los valores existentes de los índices acústicos de los valores límite aplicables, y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.*
- d. Número estimado de personas y de viviendas y de equipamientos públicos y privados expuestos a la contaminación acústica en el área acústica.*
- e. La propuesta de medidas correctoras que garanticen los objetivos de calidad acústica del anexo II del R.D. 1317/2007, de 19 de octubre.*

2.- Aportación de un plano que delimite la extensión geográfica del área acústica de uso residencial a escala mínima 1/5.000.

3.- Aportación de un plano donde se establezcan las zonas de dominio público, servidumbre y afección establecidos por la legislación sectorial de aguas, carreteras y de ferrocarriles a los efectos de determinar la incidencia de la ordenación propuesta en los aspectos competenciales de los correspondientes departamentos de las administraciones públicas afectadas.

4.- Se condicionó, asimismo, su aprobación definitiva al pronunciamiento del órgano ambiental sobre si el plan es susceptible de provocar efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, ha de someterse a evaluación de impacto ambiental. No obstante, transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera resuelto expresamente se proseguirá con el procedimiento.

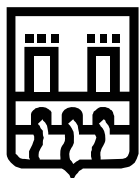
5.- Aportación de propuesta de arbolado y plantaciones para las zonas verdes con especial incidencia en la absorción de emisiones de CO₂, tal y como establece el Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (LCCC) y el Plan Municipal de LCCC.

2.- Análisis del cumplimiento del condicionado exigido en la aprobación inicial.

El arquitecto municipal manifiesta en su informe de fecha 8 de julio de 2011 como mediante escrito de fecha 3 de junio de 2011 y registro de entrada nº 2011004386 la empresa promotora del plan especial ha aportado la documentación solicitada, considerando ésta suficiente para dar por cumplida la condición impuesta en el acuerdo de aprobación inicial para poder aprobar definitivamente el documento urbanístico presentado.

3. Resultado de la exposición pública

Una vez adoptado el acuerdo se sometió el expediente a información pública durante veinte días, para que pudiese ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico nº 57, de 23 de marzo y publicación en los diarios Deia y Berria de fecha 23 de marzo en el que se ha insertado el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 97 de la ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LvSU), en conexión con



el párrafo segundo del artículo 95 del mismo texto legal. El cómputo del plazo de veinte días hábiles comienza a contar desde la última publicación.

Además se notificó personalmente a las personas propietarias de suelos incluidos en el ámbito de actuación, a la Agencia Vasca del Agua, al ministerio competente en materia de comunicaciones electrónicas y a la Administración Titular del Sistema General de Comunicaciones Ferroviario y se solicitó al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma pronunciamiento sobre si el plan ha de someterse a evaluación estratégica de impacto ambiental.

Como resultado del trámite se han formulado dos alegaciones por particulares. Una realizada por Paule Arenaga Echevarria, con D.N.I 14.146.232-J y la otra por Kepa Uriarte, con D.N.I 78.919.428-B, en nombre y representación de la sociedad mercantil ARGOLABE S.A., con C.I.F 48791800.

Asimismo se ha recibido contestación de la Agencia Vasca del Agua, el ministerio competente en materia de comunicaciones electrónicas y la Dirección de Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medioambiente.

3.1.- Agencia vasca del agua.

Con fecha 20 de abril y registro de entrada 2011003206 se recibe la constelación manifestando que al quedar el ámbito de ordenación fuera de la zona de policía no es necesario condicionar los usos del suelo ni tramitar autorización de las obras ante ese organismo.

3.2.- Ministerio de industria, turismo y comercio

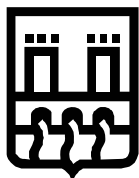
El 18 de abril de 2011 (registro de entrada 2011003138) la subdelegación de infraestructuras y normativa técnica informa la inexistencia de observaciones que formular al expediente. No obstante, propone la toma en consideración de unas propuestas para integrarlas en el documento urbanístico y que, obviamente, no tienen carácter vinculante.

3.3.- Dirección de Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medioambiente

La Dirección de Planificación Ambiental concluye que no es necesario tramitar la evaluación estratégica de impacto ambiental.

3.4.- Alegación de la sociedad mercantil ARGOLABE S.A.

Se trata de cuestiones de marcado carácter técnico y que han sido resueltas por el arquitecto municipal en su informe de 8 de julio de 2011. Con una salvedad, la referida a que se establezca como posible alineación máxima para el futuro, en la acera de la antigua DYE, separándose la misma distancia que lo hacen los bloques del PEOU, para lograr una gran avenida de la actual Zeharmendieta. Aunque la fijación de alineaciones constituye una determinación de ordenación pormenorizada, el plan especial carece de atribuciones para establecer o modificar previsiones de carácter urbanístico fuera de su ámbito espacial. Dicho de otro modo, únicamente pueden fijar la ordenación urbanística del ámbito concreto o área definida previamente por el planeamiento.



3.5.- Paule Arenaga Echevarría

“Solicita una modificación puntual del ámbito de ordenación urbanístico PEOU-2 SAN FAUSTO, que incluya dentro de su delimitación la parcela de suelo urbano consolidado ubicado en Fauste Kalea 7”.

Alega en primer lugar “que la delimitación del PERI-2 San Fausto infringe los principios de racionalidad y subordinación al interés público y supone una ruptura de la trama urbana que genera notables desigualdades entre parcelas próximas sin justificación objetiva alguna”

“...pese a que su parcela se sitúa en el medio del área ordenada por el PERI son excluidos de su delimitación la mayor parte de los terrenos que la conforman, quedando sometida a una ordenación diametralmente opuesta, vulnerando los criterios de racionalidad urbanística y subordinación al interés público...”.

“...el efecto inmediato de la exclusión es un aprovechamiento notablemente inferior al del resto de los terrenos que lo rodean, generando evidentes desigualdades...”.

“...si bien la delimitación del perímetro contemplado en el PERI deriva de su estrecha vinculación a las NNSS a las que se encuentra sometido por el principio de jerarquía normativa, no resulta legítimo mantener la legalidad de un plan especial que se fundamenta en unas NNSS cuyas determinaciones no se ajustan a derecho y son ilegales, siendo perfectamente posible que se plantee un recurso indirecto, es decir, la ilegalidad del PERI sobre la base de que también lo es la delimitación establecida por las NNSS...”.

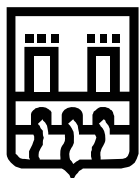
“...las consideraciones siguientes evidencian la inadecuación de la delimitación del PERI:

1.- la ruptura con la continuidad de la trama urbana y el condicionamiento de la futura ordenación y desarrollo de la parcela.

“El ámbito delimitado carece de la debida motivación y resulta incoherente con la realidad física del entorno infringiendo la doctrina legal relativa a los límites de la potestad de planeamiento...”; “... cualquier delimitación física exige un mínimo de coherencia y racionalidad. Sin embargo, el PERI 2 tal como está delimitado supone la creación de zonas heterogéneas claramente diferenciadas cuando lo adecuado hubiera sido una ordenación conjunta de todos esos terrenos. Se contradice el objetivo fundamental que es lograr la integración urbana del barrio de San Fausto.

“la racionalidad y homogeneidad solo se respeta en la zona 1 porque ha tratado de adecuarse su volumetría a los edificios próximos. Sin embargo, no ocurre lo mismo en la zona 2 y 3, cuya ordenación se diseña prescindiendo de la realidad...”; “...la delimitación es contraria a los criterios de racionalidad urbanística siendo su efecto práctico la fragmentación física de la trama urbana y la creación de áreas heterogéneas quedando la parcela encajonada entre la zona 1 y la zona 2 del PERI sin ningún sentido porque las zonas residenciales de vivienda familiar aislada asignan un número máximo de dos plantas frente a las seis que establece el PERI para su ámbito, siendo el efecto práctico que la parcela queda totalmente aislada y expuesta a las vistas, lo que supone una importante pérdida de intimidad”

“...lo adecuado desde el punto de vista urbanístico hubiera sido la inclusión de la totalidad de la parcela ya que ello permitiría una mayor integración con el entorno



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

edificatorio y solo así se conseguiría evitar el objetivo primordial del PERI 2 de evitar un aislamiento. Lo cierto es que la exclusión de la casi totalidad de la parcela produce el efecto adverso pues supone clara fragmentación física de la trama urbana”.

“...en base a los criterios delimitadores expuestos, la delimitación del PERI carece de racionalidad ya que impide una edificación homogénea con el entorno. A la vista de lo anterior se propone una nueva delimitación de que incluya la totalidad de la parcela ya que esta solución implica una mayor integración del barrio de San Fausto, asegurando su coherencia y homogeneidad.

2.- sobre la desigual atribución de aprovechamiento urbanístico a parcelas situadas en la misma manzana.

“Las condiciones de aprovechamiento previstas en el PERI son completamente diferentes a las asignadas a la parcela, a pesar de no existir ninguna justificación objetiva que sustente ese trato desigual...”; “...Por ello, a los criterios de racionalidad y adecuación ya analizados debemos añadir el principio de igualdad en aras a evitar injusta discriminación entre propietarios de parcelas próximas entre sí”. La ordenación del PERI comporta una clara discriminación respecto a la edificabilidad otorgada a la parcela, que mantiene inferiores posibilidades edificatorias y quiebra el principio de unidad...”no concurre circunstancia significativa alguna que justifique el tratamiento diferenciado y discriminatorio que afecta a la parcela. De hecho, la edificabilidad prevista para la parcela es incluso inferior a la que con carácter mínimo (0,4 m²/m² prevé en la ley 2/2006 para el suelo urbano).

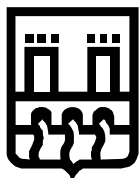
3.- Sobre el sometimiento del PERI-2 San Fausto a los principios generales previstos en la ley 2/2006.

“Debe tenerse en cuenta que las condiciones de desarrollo del PERI recogidas en las NNSS fueron diseñadas hace ya más de diez años con su aprobación definitiva. En el intervalo se ha producido un importante cambio normativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco que no puede obviarse por su incidencia inmediata sobre el referido instrumento de ordenación pormenorizada...”

“Pues bien, la ley 2/2006 recoge expresamente los principios a los que debe someterse toda actuación urbanística y las condiciones bajo las cuales debe ejercitarse la potestad de ordenación urbanística cuya legitimidad se asienta esencialmente sobre el interés público...”. Se citan los artículos 4 y 7 del citado texto legal y los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. “de la lectura conjunta de los preceptos mencionados se extrae una conclusión y es que toda actuación urbanística debe ir orientada al interés público lo cual viene a reforzar más si cabe la exigencia de una ordenación urbanística coherente, homogénea y racional...”

Una vez determinado el objeto del recurso que versa sobre la indebida delimitación del área por parte de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) del municipio de Durango, es necesario esclarecer si es posible interponer un recurso indirecto contra la ordenación estructural establecida en el planeamiento general mediante la impugnación directa del plan urbanístico de desarrollo.

Es reiterada y uniforme la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la que se afirma precisamente la tesis según la cual conforme a lo dispuesto en el referido artículo 26 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sí resulta admisible la



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

impugnación de los planes secundarios aprobados en desarrollo de un plan general fundada en que este último no es conforme a derecho.

El artículo 26.2 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) regula la impugnación indirecta contra disposiciones generales -tanto para los casos en que no se haya recurrido la disposición general como para el caso de que la misma haya sido desestimada-, con motivo de la impugnación de los actos de aplicación. Correspondiendo al órgano judicial, por el artículo 27.2 de la LJCA, que conoce de la impugnación indirecta y, siempre que sea competente también para conocer de la impugnación directa contra la norma reglamentaria indirectamente impugnada, declarar no solo la invalidez del acto de aplicación sino también de la disposición general, cuando el vicio de esta determina la nulidad de aquel acto.

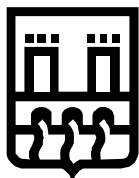
Ello no impide la impugnación directa de una norma -plan especial- por la nulidad de la norma de cobertura -el plan general-, aunque la relación se produce no entre un acto administrativo y la norma de cobertura, sino entre dos normas relacionadas jerárquicamente.

La sección 5ª de la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en su reciente sentencia de 16 de junio de 2011, rec. 6207/2007 ha afirmado lo siguiente

Al respecto debemos señalar que si bien el artículo 26 de la LJCA se refiere a "actos que se produzcan en aplicación" (apartado 1) y a "actos de aplicación" (apartado 2), sin embargo ello no excluye que cuando estamos ante normas reglamentarias enlazadas que se rigen por un criterio jerárquico, de modo que el contenido de las de superior rango es "aplicado" y desarrollado por las de rango inferior, sean de aplicación igualmente las relaciones propias de la impugnación indirecta, en la medida que la ilegalidad de la norma de cobertura se proyecta sobre la norma de aplicación. Dicho de otra forma, la disposición general que se impugna de manera directa --plan parcial-- puede estar viciada de ilegalidad porque la norma de superior rango --plan general-- a cuyo amparo se dicta el plan parcial es nula y, en tal medida adolece del mismo vicio de invalidez ».

Según dicha jurisprudencia, únicamente cabe rechazar la impugnación indirecta del Plan General cuando se sustenta en supuestos defectos de forma -no sustantivos-. Cuestionar una determinación del plan general -la relativa a la delimitación del área denominada en el planeamiento general PERI-2 SAN FAUSTO- afecta, en principio, al fondo y por tanto, es susceptible de impugnación indirecta por la vía recurso directo contra el plan urbanístico que desarrolla las determinaciones de ordenación estructural por resultar plenamente incardinable en la previsión del denominado recurso indirecto contenida en el artículo 26 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Entrando al fondo del asunto, se discute en primer lugar que la delimitación del ámbito fijada en el planeamiento de rango estructural infringe los principios de racionalidad y subordinación al interés público porque se rompe con la continuidad de la trama urbana. Con la actual delimitación se crean zonas heterogéneas claramente diferenciadas y se contradice el objetivo fundamental que es lograr la integración urbana del barrio de San fausto. La alegación vincula racionalidad con homogeneidad. Según la versión su solar queda aislado y expuesto a las vistas.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

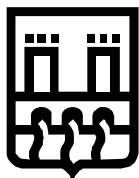
Se trata de una alegación genérica que no desarrolla los motivos por los que entiende no se da cumplimiento a ese objetivo primordial que es lograr la adecuada integración urbana del barrio San Fausto. Lo cierto es que con la ordenación prevista se logra hacer desaparecer la barrera física conformada por la instalaciones industriales en desuso construidas en parcela privada que sí segregaban al barrio San Fausto del centro urbano y, en sustitución, la ordenación prevé la ejecución junto a las edificaciones residenciales previstas de sistemas locales de espacios libres que serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al municipio, lográndose el objetivo de hacer más permeable la zona, especialmente para las personas residentes en las calles Bernardo Gabiola y Ebaristo Bustinza. Menciona que con esta ordenación quedan aislados tanto el barrio como su parcela, pero no se explicita la causa que lo motiva.

El "ius Variandi", como principio inherente a la potestad de planificación urbanística encuentra su fundamento en la necesidad de adoptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano. Nos hallamos ante un mecanismo establecido por la Ley para que la Administración realice las modificaciones que impongan las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social derivada del transcurso del tiempo. La naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el "ius variandi", lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada, eso sí, por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución).

La jurisprudencia se ha preocupado de fijar los principios operativos a través de los cuales se actualiza aquella potestad, uno de ellos, no es sino el del interés general, en el que constitucionalmente se ancla todo el quehacer de la Administración Pública "al servir con objetividad los intereses generales".

Los Planes, dice la Sentencia de 19 de febrero de 1987, no se trazan en función de los propietarios del suelo sino de los ciudadanos y de las necesidades colectivas". Proyección de aquel principio resulta el de la presunción de legalidad de la actuación administrativa que tienda o pretenda cubrir déficits, estableciendo nuevas dotaciones urbanísticas (Sentencias de 30 de junio de 1980 y 21 de febrero de 1984). De esta manera, las coordenadas del interés general se cierran con la exigencia de racionalidad de las nuevas decisiones urbanísticas, que las situaciones fácticas estén valoradas correctamente, que la utilización del suelo sea coherente con las necesidades objetivas de la comunidad y se formule una adecuada ordenación territorial y un correcto ajuste a las finalidades perseguidas, que la decisión planificadora guarde coherencia con la realidad de los hechos (Sentencia de 3 de enero de 1996), racionalidad que es a la postre proporcionalidad u optimización de medios, de modo que las previsiones actualicen un mínimo coste para la obtención de un máximo beneficio, Como afirman las Sentencias de 3 de enero y 26 de marzo de 1996, el control jurisdiccional de las facultades discrecionales de la Administración debe encaminarse a examinar "la existencia de un desacomodamiento a lo legal o reglamentariamente dispuesto, una desviación de poder o una arbitrariedad o irracionalidad en la libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado,

Dicha potestad discrecional para ser adecuadamente combatida ha de basarse en una clara actividad probatoria que deje bien acreditado que la Administración ha incurrido en error o con alejamiento de los intereses generales a que deba servir, sin tener en cuenta la función social de la propiedad, la estabilidad y la seguridad jurídica o con desviación de poder o con falta de motivación en la toma de decisiones".



La alegante en ningún momento ha podido acreditar los motivos por los cuales deba admitirse que la solución elegida carezca de racionalidad o sea incongruente. La delimitación efectuada ha partido de la inclusión en el ámbito de actuación suelos desocupados por actividades económicas y es coherente con relación a la realidad preexistente. Podía haberse optado por incluir el solar de suelo urbano consolidado en el ámbito, pero su situación urbanística de partida era distinta y además no era imprescindible para lograr los objetivos perseguidos por el planeamiento general. Y no existiendo constancia de la incongruencia de la delimitación, ésta ha de mantenerse.

Desde la óptica de la discrecionalidad la solución técnica en que se concrete debe venir respaldada y justificada en los datos objetivos sobre los cuales opera, existiendo un núcleo último de oportunidad, allí donde son posibles varias soluciones igualmente justas, en el que no cabe sustituir la decisión administrativa del planificador por una decisión judicial.

En cuanto a la desigual atribución de aprovechamiento urbanístico a parcelas colindantes, el planeamiento es por esencia desigualdad y discriminatorio pues, al incidir sobre una situación fáctica, desigual, distinta y polimorfa, sus determinaciones no generan igualdad en los terrenos sobre los que actúa sino que produce desigualdad, acrecentando, incluso, la desigualdad ya existente en los terrenos antes de que sobre ellos incida el planeamiento. En defensa de su tesis vincula la racionalidad con la homogeneidad cuando éste no es un principio inspirador del urbanismo como se ha mencionado.

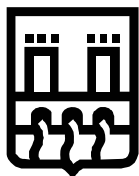
Tampoco puede acogerse el argumento según el cual la edificabilidad atribuida a la parcela ($0,3 \text{ m}^2 / \text{m}^2$) es inferior a $0,4 \text{ m}^2 / \text{m}^2$ porque los límites a la edificabilidad urbanística regulados en el artículo 77 de la ley 2/2006, se refieren única y exclusivamente a actuaciones integradas y no a suelos urbanos consolidados.

No obstante, nada impide que la interesada pueda solicitar en el futuro una modificación de ordenación estructural que afecte a los parámetros urbanísticos de su solar, como pudieran ser los relativos a la edificabilidad urbanística o su calificación global.

Por último, en relación al sometimiento del PERI-2 a los principios generales previstos en la ley 2/2006, si bien es cierto que la II revisión de las Normas Subsidiarias se aprobó definitivamente en 2005, antes de la entrada en vigor de la ley 2/2006 y del Real Decreto Legislativo 2/2008, los principios aludidos y, muy especialmente, el de subordinación del planeamiento urbanístico al interés público ya habían sido reconocidos por la jurisprudencia e incorporados a la toma de decisiones de la revisión. Las decisiones urbanísticas se adoptan en atención al interés público con independencia de cuáles sean las aspiraciones o expectativas de los propietarios de los terrenos afectados (SSTS de 20 de septiembre de 1985, 23 diciembre de 1995, 27 de febrero de 1996, 26 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1997).

4.- Competencia.

El artículo 97 de la ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en conexión con los artículos 95 y 96 establece que la competencia para la aprobación inicial de los Planes Especiales que desarrollen determinaciones de planeamiento general corresponde a los Ayuntamientos. En el caso de municipios con población superior a 3.000 habitantes, la segunda aprobación municipal tendrá el carácter de aprobación definitiva (Art. 95.5).



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Durango es competente tanto para su aprobación inicial como para su aprobación definitiva.

*La competencia para la aprobación inicial del Plan especial, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía, al tratarse de un instrumento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, mientras que **su aprobación definitiva deberá realizarse por el Pleno**. El artículo 22.2.c) establece como competencia del Pleno, la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*

En otro orden de cosas, se trata de un instrumento urbanístico de ordenación pormenorizada, por lo que el acuerdo de aprobación definitiva requiere únicamente de mayoría simple de los miembros de la corporación presentes (Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

PROPUESTA

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por Paule Arenaga Echevarría, con D.N.I 14.146.232-J.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Kepa Uriarte, con D.N.I 78.919.428-B, en nombre y representación de la sociedad mercantil ARGOLABE S.A., con C.I.F 48791800 y, en consecuencia, corregir los siguientes aspectos del documento urbanístico formulado:

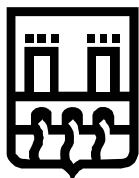
- 1. Incluir en el cuadro del artículo 29 la superficie de 750 m² destinada a equipamiento comunitario.*
- 2. El coeficiente de ponderación del uso de garaje en las plantas de sótano segunda e inferiores será de 0,02.*
- 3. Ampliar la alineación máxima de la parcela P-3 A a 20,50 metros.*

Tercero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de ordenación urbana PEOU-2 "Fausto" con las correcciones mencionadas en el apartado anterior, las cuales deberán ser recogidas en un texto refundido que habrá de presentar el promotor en el Ayuntamiento.

Cuarto.- La aprobación definitiva deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de Bizkaia, con el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y, cuando menos, de las Normas Urbanísticas del documento. Así mismo, el acuerdo se publicará en al menos un diario, todo ello a tenor del artículo 89.5. Además, deberá remitirse el documento a la Diputación Foral, con carácter previo a dicha publicación, para su depósito en el Registro Vasco de Planeamiento (Art. 89.3 ley 2/2006, de 30 de junio)."

PREVIO dictamen mayoritariamente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de 7 de Setiembre de 2011.

La Presidencia solicita al Arquitecto Jefe Municipal explique a los/as asistentes el desarrollo del presente expediente.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

* Udal Arkitekto Burua **Arruti Aldape jaunak**: Hiri Antolamenduko 2. Plan Bereziaren helburua hiri-lurzoruaren eremu jakin bat antolatzea da. Eremu hori Arau Subsidiarioek mugatzen dute, eta Gernikako Arbolaaren plazaren eta San Fausto auzunearen artean dago. Antolamendu horrek honela banatzen du lurzorua erabilera xehatuei dagokienez: partzela pribatizagarriak eta horien mendeko tokiko sistemak —kaleak, lorategiak edo plazak— batetik, eta arauetan ezarritako ekipamendu-partzela bat, bestetik.

Plana Viviendas de Vizcaya enpresaren eskariz izapidetu da, hura baita jabe nagusia; dena den, lurzoruaren gainerako titularren oniritzia ere izan du. Plana egituratzeko garaian, zenbait informazio-bilera egin ziren titular guztiekin, udal-teknikarien eta Batzordearen Presidentearen gainbegiratupean betiere.

Antolamenduak, laburbilduz, Fauste, Bernardo Gabiola eta Zeharmendieta kaleekiko paraleloan kokatzen ditu etxebizitza-eraikinak, baina gaur egungo lerroakadurekiko atzeratuta; hala, parke bat eratuko da etxadi handi horren erdialdean. Gainera, babes ofizialeko etxebizitzaren blokea Urkiaga Torrearekiko paraleloan ezarri da, eta ekipamendu publikoetarako partzela bat garai bateko Tadu eta la Ollería tailerretan. Antolamendu horrek, xumea izanik ere, oso modu aproposan baneratzeko San Fausto auzunea hiri-bilbean; gainera, lagapen ugari eragiten ditu.

Hala, bada, plana izapidetu zedin aurkeztu zen, eta hirigintzako informazio-batzordeak aztertu ostean, hasierako onarpena eman zitzaion 2011ko martxoaren 16ko Alkatetzaren Dekretuz, eta haren berri eman zitzaion herritarrei, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta bi egunkaritan argitaratuta.

Horrez gain, lurzoruaren jabeek zuzenean jakinarazi zitzaion plana, baita sektore-administrazioei, zeinek adierazi baitute dokumentuak ez duela eraginik sektore-eskakizunetan.

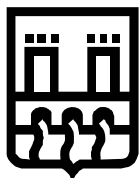
* Arquitecto Jefe Municipal **Sr. Arruti Aldape**: El Plan Especial de Ordenación Urbana nº 2, tiene por objeto ordenar un ámbito de suelo urbano, delimitado por las Normas Subsidiarias, y sito entre Gernikako Arbola Plaza y el barrio San Fausto. Dicha ordenación distribuye el suelo en los distintos usos pormenorizados, las parcelas privatizables y los sistemas locales a su servicio, bien sean calles, jardines o plazas, y una parcela de equipamiento impuesta desde las Normas.

El Plan ha sido tramitado a instancias de Viviendas de Vizcaya como propietario mayoritario, aunque con el beneplácito de los restantes titulares de suelo. Durante su formulación se realizaron distintas reuniones informativas con todos ellos, bajo la supervisión de los técnicos municipales y la Presidenta de la Comisión.

En síntesis, la ordenación fija los edificios residenciales en paralelo a las calles Fauste, Bernardo Gabiola y Zeharmendieta, pero retrasados respecto a las alineaciones actuales, conformando un parque central en esa gran manzana. Además, se dispone el bloque de VPO en paralelo a Urkiaga Torre, y una parcela para equipamiento público en los antiguos Talleres Tadu y la Ollería. Esta ordenación resulta sencilla, pero muy integradora del barrio San Fausto en la trama urbana, además de proporcionar un alto nivel de cesiones.

Presentado el plan para su tramitación y tras el análisis por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2011, y sometido a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y en dos diarios.

Así mismo, se notificó el acuerdo personalmente a los propietarios de suelo y a las Administraciones Sectoriales que han manifestado la no afectación del documento a las exigencias sectoriales.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

Jendaurreko epe horretan, bi alegazio aurkeztu ziren, bat Kepa Uriarte jaunarena, Argolabe S.A enpresaren ordezkari modura, eta bestea Paule Aranaga andrearena. Bi alegazio horiek plana idatzi zuten teknikariek eta udal teknikariek aztertu zituzten, eta guztiz bat etorri ziren ebazpen-proposamenean.

Hala, bada, lehenengo alegazioa onartzekoa da; izan ere, funtsean, dokumentuaren hutsegite material bat zuzentzen du, 3A partzela diseinatzeko mugimendu-tarte bat ezartzea eskatzen baitu.

Bigarren alegazioak, berriz, garaiz kanpoko gaiak jorratzen ditu; izan ere, Arauek familiaren partzelari ezarritako tratamendua dute oinarri; alegazioa, bada, ez zen zegokion unean aurkeztu, eta gaur egun ez du eremu horretarako proposatutako antolamendu xehatua urratzen. Horrenbestez, ezestea dagokio.

Horiek horrela, Udalaren aholkulari juridikoaren txostenak honako proposamen hau egiten du:

- 1º) Paule Aranaga andreak aurkeztutako alegazioa guztiz ezestea.
- 2º) Kepa Uriarte jaunak, ARGOLABE S.A. enpresaren ordezkari modura, aurkeztutako alegazioa zati batean bailestea, eta, ondorioz, honako alderdi hauek zuzentzea:
 - a. 29. artikulua koadroan herriarentzako ekipamendurako 750 m²ko azalera gehituko da.
 - b. Sotoko bigarren solairuan eta behegaragoetan garaje erabilerako haztapen-koefizientea 0,02koa izango da.
 - c. P-3 A partzelaren lerroakadura maximoa 20,50 metrora zabalduko da.
- 3º) San Faustoko HAPB-2 Hiri Antolamenduko Plan Berezia behin betiko onartzea, aurreko paragrafoan

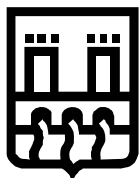
Durante el referido plazo fueron presentadas dos alegaciones, por Don Kepa Uriarte en representación de Argolabe, S.A. y por Doña Paule Aranaga. Dichas alegaciones fueron informadas tanto por los técnicos redactores como por los técnicos municipales, coincidiendo totalmente en la propuesta de resolución.

La primera de ellas debe ser estimada por cuanto básicamente corrige un error material del documento y plantea un margen de movimiento para el diseño de la parcela 3A.

La segunda alegación plantea cuestiones extemporáneas respecto al tratamiento otorgado por las Normas a la parcela familiar, que no fueron presentadas en su momento oportuno, y que hoy no contraviene la ordenación pormenorizada propuesta para el ámbito. En consecuencia, procede su desestimación.

En base a estas consideraciones, el informe del Asesor Jurídico Municipal concluye con la siguiente propuesta:

- 1º) Desestimar íntegramente la alegación presentada por Doña Paule Aranaga.
- 2º) Estimar parcialmente la alegación formulada por Don Kepa Uriarte en representación de ARGOLABE, S.A., y en consecuencia corregir los siguientes aspectos:
 - a. Incluir en el cuadro del artículo 29 la superficie de 750 m² destinada a equipamiento comunitario.
 - b. El coeficiente de ponderación del uso de garaje en las plantas de sótano segunda e inferiores, será de 0,02.
 - c. Ampliar la alineación máxima de la parcela P-3 A a 20,50 metros.
- 3º) Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana PEOU-2 San Fausto con las correcciones



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

adierazitako zuzenketak aintzat hartuta. Zuzenketak, bada, Testu Bateginean jasoko dira.

mencionadas en el párrafo anterior, que deberán ser recogidas en un texto refundido.

4º) Bizkaiko Aldizkari Ofizialean behin betiko onarpena argitaratzea, behin-betiko onarpen-akordioa oso-osorik eta dokumentuari dagozkion Arau Subsidiarioak jasota. Akordioa, gainera, gutxienez egunkari batean argitaratuko da, eta, argitaratu aurretik, Foru Aldundiari igorri beharko zaio dokumentua, Planeamenduaren Euskal Erregistroan jasota gera dadin.

4º) La aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, con el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las Normas Urbanísticas del documento. Así mismo, el acuerdo debe publicarse en al menos un diario y remitirse el documento a la Diputación Foral, para su archivo en el Registro Vasco de Planeamiento

Hirigintzako informazio-Batzordeak proposamen horren aldeko irizpena eman zuen, aurtengo irailaren 7an.

Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día 7 de septiembre del presente año.

Irizpenaren berri eman zaio sustatzaileari, eta Testu Bategina bi hizkuntzatan argitaratu da, ebazpen-proposamenaren bigarren atalean adierazitako aldaketak barnean direla.

Participado el dictamen al promotor, se ha aportado el Texto Refundido en formato bilingüe, con las modificaciones enunciadas en el apartado segundo de la propuesta de resolución.

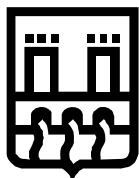
Horrela, bada, San Faustoko Hiri Antolamenduko 2. Plan Bereziaren Testu Bategina behin betiko onar dezan eskatzen zaio Udalbatzari, hartara, aholkulari juridikoak prestatutako ebazpenaren laugarren atalean proposatutako izapideak burutzeko.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Plan Especial de ordenación Urbana nº 2 San Fausto, y culminar la tramitación propuesta en el apartado cuarto, de la propuesta de resolución formulada por el Asesor Jurídico.

ABIERTO debate, se producen las siguientes intervenciones:

* **Maeztu Perez jaunak (Aralar):** Uste dut nahiko argi dagoela gure jarrera zein den. Garapen urbanistikoaren inguruan ari garenean, eta behin baino gehiagotan esan duguna esango dugu orain ere, ez dugu ahaztu behar plan berezi hau 2003. urtean onartutako arau subsidiarioen garapena dela. 2003. urtean hasierako onarpena egin zenean, Aralar ez zegoen udal honetan, beraz, ez genuen parte hartu eztabaidan, baina gaur egun, zortzi urte geroago, argi dugu arau subsidiario horiek ez dutela lortu arau subsidiario batzuk lortu behar duten helburua, hau da, herria egitea bere osotasunean. Etxebizitzak egiteko plan-

* **Concejal Sr. Maeztu Perez (Aralar):** Creo que nuestra postura está bastante clara. En cuanto al tema del desarrollo urbanístico, volveremos a señalar lo mismo que hemos señalado en otras ocasiones, y es que no debemos olvidar que este Plan Especial es consecuencia del desarrollo de las Normas Subsidiarias aprobadas en el 2003, y en aquel entonces, cuando se realizó su aprobación inicial, Aralar todavía no estaba en este Ayuntamiento, por lo que no participamos en dicho debate; pero hoy en día, ocho años después, tenemos claro que esas Normas Subsidiarias no han alcanzado el objetivo que debe cumplir toda Norma Subsidiaria, es decir, la estructuración del municipio en su conjunto. Y es que estas Normas Subsidiarias son una mera planificación para la



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

gintza bat izan zen, etxebizitza pribatuak eta jabetzapekoak, jakina.

Uste dugu hainbat gabezia daudela ekipamenduetan, gehien bat gizarte arloan eta kultura arloan, eta hainbat eztabaida dago egiteke. Horrexegatik, arau subsidiarioen ondorioz onartu behar den plan berezi honen kontra bozkatuko dugu.

Teknikoki eta juridikoki ez dugu zalantzan jartzen gauzak ondo eginda daudela, baina zalantzak maila politikoan ditugu, eta horregatik ez dugu aldeko botorik emango.

* **Ríos Ramos andreak PSE-EE (PSOE):** Planarekin bat gatoz, eta, beraz, haren alde bozkatuko dugu. Hori besterik ez.

* **Landabidea Aranburu jaunak (Bildu):** Gaur onartu nahi den PEOU-2a orain arte eraman den inertzia politikaren jarraipena dela uste dugu. Gaur Durangon eraikitzen diren azpiegitura eta etxebizitzak etorkizuneko Durangok izango dituen beharrian eta gabeziak ezagutu gabe ari dira aurrera eramaten.

Bilduk, herrigintza arloan, beste molde batetik abiatzen da: azterketa sozio-demografikoan oinarritzen gara, honexek emango baitugu etorkizuneko Durangok izango dituen beharrian eta gabezien berri. Ondorioz Bilduk kontrako bozka emango du.

* **5. Alkate ordea Díaz Basterra andreak (Bildu):** Bakarrik esan aldeko botoa emango dugula.

edificación de viviendas —de viviendas de propiedad privada, por supuesto—.

Creemos que existen varias carencias en cuanto al equipamiento, sobre todo en lo que respecta al ámbito social y cultural. Se trata, por lo tanto, de un asunto que requiere todavía un largo debate. Es por ello por lo que votaremos en contra de este Plan Especial adoptado como consecuencia de las Normas Subsidiarias.

No ponemos en duda que tanto técnica como jurídicamente las cosas se hayan hecho bien, pero a nivel político tenemos nuestras dudas, y por lo tanto, no votaremos a favor del plan.

* **Concejala Sra. Ríos Ramos PSE-EE (PSOE):** Símplemente decir que estamos de acuerdo y vamos a votar a favor.

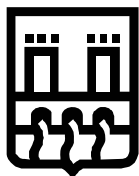
* **Concejal Sr. Landabidea Aranburu (Bildu):** Creemos que el PEOU-2 que se presenta hoy para su aprobación no es más que una continuación de la inercia política desarrollada hasta el día de hoy. Las infraestructuras y viviendas que se están edificando hoy en día en Durango se están llevando a cabo sin conocer realmente cuáles serán las necesidades y las carencias del Durango del futuro.

Bildu propone otra manera de proceder en el ámbito de la planificación urbana, basándose en un análisis sociodemográfico que nos dé cuenta de las necesidades y carencias que tendrá Durango en el futuro. Por todo ello, Bildu votará en contra.

* **5ª Tnte. de Alcalde Sra. Díaz Basterra (EAJ/PNV):** Únicamente decir que votaremos a favor.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE, que corresponden a la totalidad de los/as Corporativos/as del Partido Nacionalista Vasco, del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra y del Partido Popular.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

- Votos en contra: OCHO, que corresponden a la totalidad de los/as Corporativos/as de Bildu y de Aralar.

En su vista,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, así como el Artículo 95.5 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo (B.O.B. nº 138, de 20 de Julio de 2006), por mayoría (Artículo 47 de la LBRL),

ACUERDA:

Primero.- **DESESTIMAR** íntegramente las alegaciones formuladas por Doña Paule Arenaga Echevarria, en base a cuanto se manifiesta en el Informe del Asesor Jurídico de Urbanismo anteriormente transcrito.

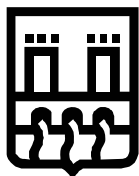
Segundo.- **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones formuladas por Don Kepa Uriarte, en nombre y representación de la sociedad mercantil "ARGOLABE, S.A." y, en consecuencia, corregir los siguientes aspectos del documento urbanístico formulado:

1. Incluir en el cuadro del artículo 29 la superficie de 750 m² destinada a equipamiento comunitario.
2. El coeficiente de ponderación del uso de garaje en las plantas de sótano segunda e inferiores será de 0,02.
3. Ampliar la alineación máxima de la parcela P-3 A a 20,50 metros.

Tercero.- Aprobar **DEFINITIVAMENTE** el **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PEOU-2 "SAN FAUSTO"**, formulado por DON RAFAEL GOMEZ VIVES, en nombre y representación de "VIVIENDAS DE VIZCAYA", el cual ha sido redactado por la Arquitecta Doña Arantza Ruiz de Velasco, como responsable de la mercantil "ARQUIGEST 90, S.L. de Arquitectura y Urbanismo", con las correcciones mencionadas en el apartado anterior, las cuales deberán ser recogidas en un texto refundido que habrá de presentar el promotor en el Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar dicha aprobación en el Boletín Oficial de Bizkaia, con el contenido integro del acuerdo de aprobación definitiva y, cuando menos, de las Normas Urbanísticas del documento. Asimismo el acuerdo se publicará en al menos uno de los diarios de mayor difusión del Territorio Histórico, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación; todo ello a tenor del artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.

Además, deberá remitirse el Documento a la Diputación Foral de Bizkaia, con carácter previo a dicha publicación, para su depósito en el Registro Vasco de Planeamiento (Artículo 89.3 de la referida Ley 2/2006).



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

CUATRO.- ASIGNACIÓN DE PERFIL LINGÜÍSTICO Y FECHA DE PRECEPTIVIDAD AL PUESTO DE VICESECRETARÍA. (DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL Y POLICÍA MUNICIPAL DE 22 DE SETIEMBRE DE 2011).

DESDE la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Policía Municipal, se eleva al Pleno de la Corporación el dictamen mayoritariamente favorable emitido el pasado día 22, relativo a la asignación de perfil lingüístico y fecha de preceptividad al puesto de Vicesecretaría, del tenor literal siguiente:

"Idazkariordetza postuaren hizkuntza eskakizuna eta derrigortasun datari buruz irekitako espedienteak ikusirik

IRIZPENA

Eusko Jaurlaritzako Hizkuntza Politika-rako Sailburuordetzak- Herri Administra-zioaren Hizkuntza Normalizatzeko Zuzenda-ritzak 2011ko irailaren 19an luzaturiko txostena ikusirik, bertan, 86/1997 Dekre-tuaren aplikazioaren ondorioz Idazkari-ordetza lanpostuari 4. Hizkuntza Eskakizunari dagokion derrigortasun data lanpostuaren sorrera-data dela, hau da, 2010eko martxoaren 9a.

EAJ/PNV (4), PSE-EE (2), Bildu (1), eta Aralar(1) Udal taldeen aldeko botoaz eta PP (1) Udal Taldeko ordezkariaren abs-tentzioaz honako proposamen hau luzatzen dio Osoko Bilkurari:

ERABAKIA

LEHENA. Idazkariordetza lanpostuari dagokion 4. hizkuntza eskakizunaren derrigortasun data 1010eko martxoaren 9an finkatzea.

BIGARRENA.- Honako erabaki hau Bizkaiko Foru Aldundiari jakineraztea

Gorporazioak, hala era, egoki deritzona erabakiko du."

"En relación con el expediente incoado para la asignación de perfil lingüístico y fecha de preceptividad del puesto de Vice-secretaría

DICTAMEN

A la vista del informe emitido por la Viceconsejería de Política Lingüística, Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Departamento de Cultura de Gobierno Vasco de 19 de septiembre de 2011, en el que se indica que la fecha de preceptividad para la asignación del perfil lingüístico 4 de la plaza de vicesecretaria es la de 9 de marzo de 2010, en aplicación del Decreto 86/1997, en el que se indica en aquellas que tenga el perfil obligatorio lo es la fecha de creación del puesto.

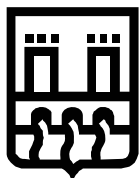
Con el voto favorable de los represen-tantes de EAJ/PNV (4) y PSE-EE (2) Bildu (1), Aralar(1) y la abstención del represen-tante del PP (1), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Determinación de la fecha de preceptividad del perfil lingüístico 4 al puesto de Vicesecretaría el 9 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Diputación Foral de Bizkaia.

La Corporación, no obstante, acordará lo que estime pertinente."



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

* Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV): Dakizenez, eta Ogasun Batzordean azaldu zenez, 2010. urteko Lanpostuen Zerrendan onartu genuen Idazkariordetza lanpostua sortzea. Baina ez genion hizkuntza eskakizuna jarri, berez, 4 HE dagokionean. Horrexegatik, orain, 4 HE jarri diogu eta baita derrigortasun-data ere (2011-03-9), data horretan onartu zelako lanpostua.

* Gastañazatorre Urizar jaunak (PP): Absentitu egingo gara; bada, hizkuntza-eskakizunaren auziarekin bat etorri zein ez, ez gaude lanpostu hori sortzearen alde.

* Uribe Padilla andreak (Bildu): Ondo iruditzen zaigu 4. hizkuntza eskakizuna jartzea horrelako lanpostu bati, eta gustatuko litzaiguke, behin eskatuta, erabilia izatea.

* Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV): Tal y como conocéis y como se ha detallado en la Comisión de Hacienda, dentro de Relación de Puestos de Trabajo del 2010, aprobamos la creación del puesto de Subsecretaría, pero no le atribuimos ningún perfil lingüístico, cuando en sí le corresponde el PL4. Y es por ello por lo que le hemos fijado ahora el PL4, al igual que la fecha de preceptividad (09-03-2011), ya que fue en esa fecha cuando se aprobó ese puesto.

* Concejala Sr. Gastañazatorre Urizar (PP): Vamos a abstenernos, no por estar en acuerdo o desacuerdo con el perfil lingüístico, sino con la creación del puesto.

* Concejala Sra. Uribe Padilla (Bildu): Nos parece apropiado que se establezca el PL4 para este tipo de puestos, y nos gustaría que ya que se ha requerido, también sea utilizado.

La Presidencia somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

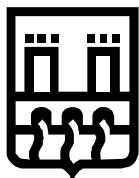
- Votos a favor: DIECINUEVE, que corresponden a la totalidad de los/as Corporativos/as del Partido Nacionalista Vasco, de Bildu, del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra y de Aralar.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: DOS, que corresponden a los dos Corporativos del Partido Popular.

En consecuencia,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por mayoría, acuerda:

Primero.- Determinar la fecha de **preceptividad del perfil lingüístico 4** al puesto de **Vicesecretaría el 9 de Marzo de 2010**, debiendo publicarse el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Diputación Foral de Bizkaia (Dirección General de Relaciones Municipales y Urbanismo), a los preceptivos efectos.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

CINCO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

DADA LECTURA al dictamen emitido en 22 de Setiembre de 2011 por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Policía Municipal, del tenor literal siguiente:

“Udal Erakunde Autonomoen Zuzendaritza Batzordearen kide-kopuruaren aldaketari dagokion Estatutuen 7. artikulua aldatzeko irekitako espedientea ikusirik

“En relación con el expediente incoado para la modificación del artículo 7 de los Estatutos Reguladores de los Organismos Autónomos municipales relativo al número de componentes del Consejo rector

IRIZPENA

DICTAMEN

Espedientean dauden dokumentuak ikusirik Hazienda, Langileak eta Udaltzaingo Batzordeak, 2011ko irailaren 22an ospatutako bilkuran, EAJ/PNV (4) ETA PSE-EE (2) ordezkarien aldeko botoaz eta Bildu (1), Aralar (1) eta PP (1) ordezkarien abstentzioaz honako proposamen hau luzatzen dio Osoko Bilkurari:

Considerando los documentos obrantes en el expediente, esta Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Policía Municipal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, con el voto favorable de los representantes de EAJ/PNV (4) y PSE-EE (2) y la abstención de los representantes de Bildu (1), Aralar (1) y PP (1), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ERABAKIA

ACUERDO

LEHENA.- Idoia Agorria Martínez Andrea (PSE-EE) ondoko Udal Erakunde Autonomoen Zuzendaritza-Batzordeen partaide:

PRIMERO.- Nombrar a D^a Idoia Agorria Martínez (PSE-EE) componente de los Consejos Rectores de los siguientes Organismos Autónomos Municipales:

*Durango Kirolak
Udal Euskaltegia
Astarloa Kulturgintza
Bartolomé Ertzilla Musika Eskola*

*Durango Kirolak
Euskaltegi Municipal
Astarloa Kulturgintza
Escuela de Música Bartolomé Ertzilla*

BIGARRENA.- Honako erabakia aipaturiko Erakun Autonomoei jakineraztea.

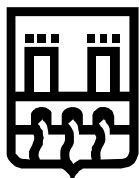
SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los citados Organismos Autónomos.

Gorporazioak, hala era, egoki deritzona erabakiko du.”

La Corporación, no obstante, acordará lo que estime pertinente.”

* Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV): Ogasun batzordetik datorren irizpena da eta, hain zuzen ere, zerikusia dauka uztailean onartu genuen antolaketa-rekin. Orduko proposamenean erakunde autonomoetako zuzendaritza batzordeak 10 kidez osatuta zeuden, baina proposamena egin genuen batzorde hauek ere 11

* Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV): Se trata de un dictamen procedente de la Comisión de Hacienda, vinculado al modo de estructuración que aprobamos en Julio. En aquella propuesta las Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos estaban constituidos por 10 miembros, ante lo que propusimos que estas Comisiones fueran formadas por 11



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

kidez osatuta egotea. Horretarako lau erakunde autonomoetako estatutuak aldatu behar izan ditugu, eta kideen kopurua 10etik 11ra pasatu da.

Jendaurrean iragarri da aldaketa, eta ez da alegaziorik aurkeztu. Orain dakarguna da izendapena egitea, hau da, 11. kidearen izendapena egitea.

Ogasun batzordetik datorren proposamena da Idoia Agorria Martinez kide izendatzea, eta txanda zabaldu baino lehen galdetu beharra dago ea beste proposamenik dagoen, beste izenen bat proposatzen den edo ez. Ez badago beste proposamenik txanda zabalduko dugu.

* **Maeztu Perez jaunak (Aralar):** Ez daukagu arazorik proposatutako pertsonarekin, baina bere garaian, Erakunde Autonomoen kide kopuruaren aldaketaren kontra agertu ginen bezala, gaur izendapen horren kontra bozkatuko dugu. Eta berresten ditugu bere garaian erabilitako argumentuak.

* **Uribe Padilla andreak (Bildu):** Guk bat egiten dugu Aralarrek esandakoarekin, ez daukagu ezer proposatutako pertsonaren kontra, baina aurrekoan Estatutuen aurka egin genuen ez gaudelako ados Batzordeetara doan kide- kopuruarekin. Erakunde autonomoen kasuan ere boto ponderatuaren alde gaude, eta horren aldeko apustua egingo dugu.

* **Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV):** Eakizuenez, pertsonen bozka egiten denean ez da aldeko edo kontrako botoak baizik eta boto-kopurua.

miembros, para lo cual han sido modificados los estatutos de cuatro Organismos Autónomos, y así poder pasar de 10 a 11 miembros.

Dicho cambio ha sido expuesto públicamente, periodo en el cual no se ha presentado ninguna alegación. Y lo que ahora presentamos al Pleno es el nombramiento del miembro número 11.

Desde la Comisión de Hacienda se propone que ese miembro sea Idoia Agorria Martinez, pero antes de abrir turno, debemos preguntar si hay alguna otra propuesta, es decir, si se propone algún otro nombre. Si no hay otra propuesta, abriremos el turno.

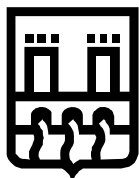
* **Concejal Sr. Maeztu Perez (Aralar):** No tenemos ninguna objeción en cuanto a la persona propuesta, pero teniendo en cuenta que en su día nos mostramos en contra del cambio del número de miembros de los Organismo Autónomos, hoy también volveremos a votar en contra de dicho nombramiento, reafirmandonos en los argumentos expuestos en su día.

* **Concejala Sra. Uribe Padilla (Bildu):** Compartimos lo indicado por Aralar; nosotros tampoco tenemos nada en contra de la persona propuesta, pero en aquel momento votamos en contra de los Estatutos ya que no estábamos de acuerdo con el número de miembros que componen las Comisiones. En el caso de los Organismos Autónomos también estamos a favor del voto ponderado, y apostaremos por ello.

* **Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV):** Como sabéis, cuando se trata de una votación acerca del nombramiento de una persona, la votación no se basa en los votos a favor o en contra sino en el número de votos.

Con el voto favorable de la totalidad de los/as Corporativos/as del Partido Nacionalista Vasco, del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra y del Partido Popular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por mayoría, acuerda:



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

Primero.- Nombrar a la Concejala **DOÑA IDOIA AGORRIA MARTINEZ PSE-EE (PSOE)**, componente de los Consejos Rectores de los siguientes Organismos Autónomos Municipales:

- ⇒ Durango Kirolak.
- ⇒ Euskaltegi Municipal.
- ⇒ Astarloa Kulturgintza.
- ⇒ Escuela de Música "Bartolomé Ertzilla".

Segundo.- Notificar la presente resolución a los citados Organismos Autónomos.

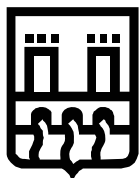
SEIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

◆ Maeztu Perez jaunak (Aralar):

- ⇒ Aurreko osoko bilkuran eskatu nuena errepikatuko dut: azalpenak eskatu genituen jakiteko zergatik erabaki zen udako igerilekuak data konkretu baten ixtea eta zergatik gero data hori aldatu egin zen. Pentsatzen dugu bai, hasieran, data bat jartzeko irizpideren bat egongo zela eta gero data hori aldatzeko beste irizpideren bat egon dela. Ez dugu inon entzun, soilik komunikabideen bitartez, beraz gure eskaera hori da.
- ⇒ Bigarren eskaera egiteko, lehenengo eta behin, Tokiko araubideko oinarriak arautzen dituen legearen 77. artikulua irakurriko dut. Hemen esaten da "*toki korporazioetako kide guztiek dute korporazioko zerbitzuen esku egon eta beren eginkizunak garatzeko beharrezko aurrekariak, datuak edo argibideak alkate edo lehendakariengandik edo Gobernu Batzordearengandik lortzeko eskubidea*". Eskatu egin ditudugu indarkeria sexisten biktimen arreta hobetzeko erakundeen arteko protokoloari jarraipena egiteko dauden koordinazio mahaien aktak. Dirudienez arazoren bat dago mahai horiek ez direlako udal organo bat, baina artikulua hau aipatu nahi dut ez duelako inondik

◆ Concejala Sr. Maeztu Perez (Aralar):

- ⇒ Vuelvo a realizar el mismo ruego que en el Pleno anterior, en el que pedimos explicaciones acerca de por qué se decidió en un principio cerrar las piscinas en una fecha en concreto para luego cambiarla. Lo cierto es que creemos que la primera fecha se fijó bajo un criterio, y luego ese criterio se cambió, dando como resultado un cambio de fecha. No hemos recibido ninguna explicación al respecto, únicamente lo oído en los medios de comunicación, por lo que solicitamos que se nos ofrezca esa aclaración.
- ⇒ En cuanto al segundo ruego, comenzaré leyendo el artículo 77 de la Ley de Bases del Régimen Local, donde se establece lo siguiente "*Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función*". En nuestro caso, hemos solicitado las actas de las mesas de coordinación para el seguimiento del protocolo interinstitucional establecido para mejorar la atención prestada a las víctimas de la violencia sexista. Pero parece que existe algún tipo de problema, por el hecho de que esas mesas no son un órgano municipal; pero me remito a este



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

inora esaten nolako izaera juridikoa izan behar duen organoak, bakarrik zinegotzi batentzat bere lana egiteko, eta uste dugu gure oposizio lana egiteko beharrezkoak diren informazioak direla aktan horietan jasota daudenak, eta horrexegatik eskatzen ditugu eta nahi dugu osoko bilkurako aktan jasota geratzea.

Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV): Parkatu baina argibide bat, akta horiek bertara eskatu dituzue?

Maeztu Perez jaunak (Aralar): Bai egin dugu berba Berdintasun Teknikariarekin eta uste dut Idazkaria ere jakinaren gainean dagoela, eta batzordean ere eskatuta dago.

⇒ Hirugarren eskaera ere Ogasun batzordean egin dugun eskaera bat da, baina Osoko Bilkurako aktan ere jasota geratzea nahi dugu. Pasa den astean enpresa batek propaganda egiteko autobus bat jarri zuen Ezkurdin eta jakin nahi dugu nolako tasa kobratu zaion propaganda hori egitearren eta jabari publikoa okupatzearren.

Alkatesa Irigoras Alberdi andreak (EAJ/PNV): Beraz, galdera moduan formulatuko dugu eta ez eskaera moduan.

◆ **Agorria Martinez andreak PSE-EE (PSOE):** Gu ere bat gatz Aralarrek biolentzia-protokoloari buruz egindako eskariarekin; Durangon hil zuten azken emakumearen gaia zertan den jakin nahi dugu; alegia, herri-akzioa erabiliko den eta prozesuko zer unetan gauden.

Beste eskari bat ere badugu. Iaz ere eskari bera egin genuen, baina ez digute kasu larregirik egin; bada, inkongruente samarra iruditzen zaigu Udalak irailaren 16tik 22ra mugikortasun jasangarriaren astea ospatzea, horretarako lana gogotik eginez eta

artículo, ya que en él en ningún momento se establece qué forma jurídica debe tener el órgano en cuestión, sino que lo que se indica es que debe ofrecerse la información pertinente a los concejales para que puedan efectuar su labor, y creemos que las informaciones recogidas en el acta son necesarias para poder realizar nuestra labor de oposición, y es por ello por lo que las solicitamos, y así queremos que conste en el acta de este Pleno.

Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV): Perdón, pero quisiera una aclaración: ¿Estas actas las habéis solicitado para aquí?

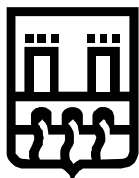
Concejal Sr. Maeztu Perez (Aralar): Sí. Ya lo hemos hablado con la Técnica de Igualdad y creo que el Secretario también está al tanto de ello. También ha sido realizada la petición en la Comisión.

⇒ El tercer ruego se trata igualmente de una petición realizada en la Comisión de Hacienda, pero queremos que conste también en el acta de este Pleno. La semana pasada una empresa instaló un autobús en Ezkurdin a modo de propaganda, y quisiéramos saber qué tasa se le ha cobrado por realizar esa propaganda y ocupar un espacio de dominio público.

Alcaldesa Sra. Irigoras Alberdi (EAJ/PNV): Por lo tanto, lo formularemos como pregunta y no como ruego.

◆ **Concejala Sra. Agorria Martinez PSE-EE (PSOE):** Nos sumamos al ruego que ha hecho Aralar sobre el protocolo de violencia, queremos saber como está el tema de la última asesinada en Durango, si se va a ejercer la acción popular y en qué punto estamos.

Otro ruego que tenemos, que ya lo hicimos el año pasado y no se nos ha hecho mucho caso, es que nos parece un poco incongruente que el Ayuntamiento celebre la semana de la movilidad sostenible, que se celebre del 16 al



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Ayuntamiento Pleno

Akta

Acta

25.000 euro baino gehiago inbertituz, eta, aldi berean, aste horren barruan, hilaren 19an, areto honetan bertan, rallyaren aurkezpena egitea. Ez gaude rallyaren kontra, baina ez zaigu egokia iruditzen aurkezpena hain justu egun horietan egitea. Bada, astearen erdi-erdian egin da aurkezpena, eta rallya bera autorik gabeko egunaren ondoko egunean, hain zuzen. Kontraesan handi samarra da, eta, horregatik, datak alda daitezzen eskatzen dugu.

22 de septiembre, invierte mucho trabajo y más de 25.000 euros, y resulta que el día 19, en esta misma Sala se hace la presentación del rally. No estamos en contra del rally pero no nos parece adecuada la presentación en esas fechas. La presentación en la mitad de la semana y el rally el día siguiente al Día sin Coche. Es un poco contradictorio y por ello solicitamos que se cambien las fechas.

◆ **Landabidea Aranburu jaunak (Bildu):**
Pare bat gauza dauzkagu komentatzeko.

⇒ Alde batetik, gaurko aktako atal batzuk gaztelera hutsean daude eta gustatuko litzaiguke etorkizunean elebitan egotea osotasunean, posible bada.

⇒ Beste alde batetik pasa den irailaren 23an udaletxeko jai batzordeak jaien aurkezpena egin zuen, eta aurkezpena hau gaztelera hutsean egin zen. Gogoratu behar dugu, Durangoko euskara araudiaren arabera, *"Durangoko udalaren Osoko Bilkura, Gobernu batzorde eta Informazio batzordeetako deialdi eta aktan euskaraz edo elebitan egingo direla. Batzarretako dokumentazioa ere euskaraz ere aurkeztuko da kontuan izanda beti ere udaleko euskara planak, ezarritako lehentasunak eta administrazio barruan euskararen erabilera sustatzeari dagokionez"*. Beraz, gustatuko litzaiguke aurrerantzean egingo diren aurkezpen eta akta guztiak Euskara Plana errespetatzen egitea.

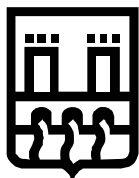
◆ **Concejal Sr. Landabidea Aranburu (Bildu):** Queremos comentar un par de asuntos.

⇒ Por un lado, ciertas partes del acta de hoy están únicamente en castellano, y querríamos que en adelante el acta estuviera en su totalidad en ambas lenguas, si es posible.

⇒ Por otra parte, la presentación de las fiestas que realizó el 23 de septiembre la Comisión de Fiestas se efectuó íntegramente en castellano, al hilo de lo cual debemos recordar que según dicta la Normativa del Euskera de Durango *"Las convocatorias de Plenos, Comisiones de Gobierno y Comisiones informativas del Ayuntamiento de Durango, y las actas correspondientes, se publicarán en euskera o en euskera y castellano. La documentación anexa a las mismas, de modo progresivo, será también presentada en euskera, teniendo en cuenta en todo momento las prioridades y plazos que establece el Plan Municipal de Euskera en relación a la promoción del uso del euskera a nivel administrativo"*. Por lo que en adelante, en todas las presentaciones y actas que se realicen quisiéramos que se respetara el Plan de Euskera.

◆ **5. Alkate Ordea Diaz Basterra andreak (EAJ/PNV):** Erregua egiten dut, aktan jaso dadin, urriaren 8an San Faustoak hasten direla. Guztiok gonbidatuta zaudete txupinazora eta eskerrak eman nahi diet jai batzordean parte hartzen

◆ **5ª Tnte. de Alcalde Sra. Diaz Basterra (EAJ/PNV):** Quisiera señalar, para conste en acta, que los San Faustos darán comienzo el 8 de Octubre. Estáis todos invitados al chupinazo, y quisiera dar las gracias a todas las personas que



DURANGO

Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

► Ayuntamiento Pleno

► Akta

Acta

дутен herritarrei. Teknikariok eta zinegotziok hor gaude, nolabait esateko, egon behar dugulako, baina, bereziki, herritarrei eman nahi dizkiet eskerrak, bai jai batzordekoei eta baita txosnen egitarauan parte hartzen duten herritarrei ere, musu truk ari baitira lanean.

participan en la Comisión de Fiestas. Los técnicos y técnicas municipales, los concejales y concejalas estamos ahí porque es nuestro deber, por así decirlo; pero toda la demás gente que trabajan en la Comisión de Fiestas y en el programa de las txosnas lo hace de forma gratuita, por lo que quisiera mostrarles mi más sincero agradecimiento.



Y HABIENDO finalizado con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, siendo las 17:35 horas, por la Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta; de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe.